

ción se haya presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidas los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de mayo de 1990

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Sayalonga, de los terrenos para la ejecución del proyecto de construcción de un Colegio Público de dos Unidades y futura ampliación, que a continuación se describe:

Parcela de terreno de 3.500 m<sup>2</sup>, propiedad de D. Honorio Lara Díaz, sita al pago de «El Atajuelo» y que linda, al Norte, con propiedad de D. Manuel Urbano Porra; Este, carretera de Cómpeita; Oeste, arroyo y propiedad de D. José Fernández Sánchez; Sur, propiedad de D. Honorio Lara Díaz. Figura catastrada o nombre de D<sup>a</sup> Virtudes García Córdoba, esposa de D. Honorio Lara Díaz, con el número 557 del Polígono 1.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1392/90.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando lo interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-1392/90, interpuesto por Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, contra el Decreto 267/89, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-1392/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de junio de 1990.- El Director General, José Taiboadá Catiñeiros.

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ACUERDO de 22 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifico el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a una nueva aportación a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 U del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobada por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1990, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

#### ACUERDO:

Aprabar con carácter provisional para su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el desembolso de una nueva aportación que el Instituto de Fomento de Andalucía realizará por importe de 333.333.333 Ptas (trescientos treinta y tres millones trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas) a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, en igualdad de condiciones con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, S.A. (EPSA).

Sevilla, 22 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 19 de junio de 1990, por la que se conceden subvenciones para la formación de funcionarios de entidades locales en materia de colaboración entre la Administración Local y la Administración Autónoma.*

Visto la propuesta formulado por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación con los solicitudes de subvención para formación de funcionarios de Entidades Locales en materia de colaboración entre Administración Local y Administración Autónoma, promovidas al amparo de la Orden de 3 de abril de 1990 (BOJA núm. 30 de 10 de abril).

#### CONSIDERANDO

1º. Que el Presupuesto de esta Consejería para 1990, en el concepto presupuestario 0.14.01.460.00.14B.5, prevé un crédito presupuestario de cuarenta millones doscientas veinte mil pesetas (40.220.000 ptas) para atender a las subvenciones que se conceden mediante este Orden.

2º. Que las solicitudes seleccionadas y las subvenciones que se conceden se ajustan a lo dispuesto en el Orden de 3 de abril de 1990, por la que se regulan las subvenciones para la formación de funcionarios de Entidades Locales en materia de colaboración entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

3º. Que se han podido atender todas las peticiones formuladas, excepto la del Ayuntamiento de El Puerto de Sta. María (Cádiz), al no reunir los requisitos exigidos en el núm. 1 de lo Orden de 3 de abril, antes mencionada, referido a las Entidades solicitantes de las subvenciones.

Vistos, el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1990, el artículo 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 37 y siguientes del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO:

La concesión de subvenciones a los programas para la formación de funcionarios de Entidades Locales, en materia de colaboración entre Administración Local y Administración Autónoma, presentados por las entidades que en el anexo se relacionan, por la cuantía que igualmente se expresa para cada una de ellas, por importe total de 40.220.000 pesetas.

La justificación de la realización de los programas se hará por parte del Secretario de la Corporación o persona facultada al respecto por la entidad subvencionada, y la formalización del pago de las subvenciones se ajustará a lo establecido en el artículo 6º. de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1990, reguladora de estos programas de ayuda.

Sevilla, 19 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## ANEXO

Subvenciones a programas de ayuda para formación de funcionarios de Entidades Locales, en materia de colaboración entre la Administración Local y Administración Autónoma.

Importe de la subvención	
Diputación de Huelva .....	5.000.000 ptas.
Diputación de Almería .....	5.000.000 ptas.
Diputación de Cádiz .....	5.000.000 ptas.
Diputación de Sevilla .....	5.000.000 ptas.
Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial (CEMCI) .....	20.220.000 ptas.
Importe Total de los subvenciones concedidas ..	40.220.000 ptas.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se determinan las competencias y procedimiento interno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la normativa Comunitaria y Estatal vigente en relación con el reconocimiento y ayuda de las Organizaciones de Productores de Fruta y Hortalizas en el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba.

El Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo en la modificación introducida por el Reglamento (CEE) 789/89, de 20 de marzo, establece la posibilidad de que los Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de frutos de cáscara y algarroba, puedan obtener un reconocimiento específico, como requisito previo para poder acceder a las ayudas que establece dicha normativa, complementada y desarrollada por los Reglamentos (CEE) 790/89, del Consejo, de 20 de marzo y 2.159, de la Comisión de 18 de julio.

Al atribuir competencias en la materia, los Reglamentos comunitarios citados suelen referirse a la «administración competente» y la normativa estatal española, al desarrollar y aplicar dicha reglamentación comunitaria en el ámbito interno español (R.D. 1101/86 de 6 de junio, y O.O.M.M. de 18 de julio de 1989), se limita a repartir competencias refiriéndose «a las Comunidades Autónomas» y «al órgano competente de la Comunidad Autónoma».

Al objeto de precisar las competencias en el ámbito interno de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a esta materia, toda vez que en ellas concurren actividades desarrolladas por varios Centros Directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 144/82 de 3 de noviembre, he tenido a bien disponer:

1°. La tramitación de las solicitudes de reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y frutos de cáscara y algarroba que, al amparo del Reglamento 1035/72 y demás normativa comunitaria y nacional vigente efectúan las Entidades Asociativas Agrarias radicadas en Andalucía, así como la emisión de la «propuesta motivada» ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el otorgamiento de dicho reconocimiento, corresponde a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Igualmente, es competencia de esta Dirección General la tramitación de la ayuda suplementaria por el reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas en el Sector de frutos de cáscara y algarroba, prevista en el Art. 4° de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de julio de 1989, y que pueda corresponderles, una vez presentado y aprobado el Plan de mejora de la calidad y de la Comercialización. También será esta Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa la encargada de remitir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información prevista en el Art. 8°. de la mencionada Orden.

2°. El Plan de mejora de la calidad y de la comercialización que presenten las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidos específicamente en el sector de frutos de cáscara y algarroba se ajustará a lo previsto en la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de julio de 1989 y se dirigirá a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Asimismo, se dirigirán a esta Dirección General las solicitudes de ayudas anuales derivadas de la ejecución de dicho Plan y los correspondientes informes anuales sobre su estado de ejecución.

Recibida por la Dirección General de Política Agroalimentaria

y Agricultura Asociativa la documentación prevista en los párrafos anteriores, la remitirá de inmediato a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes que será lo encargada de emitir la «propuesta motivada» para la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Plan de mejora de la calidad y de la Comercialización así como de las demás actuaciones relativas a su tramitación, gestión y seguimiento.

En el caso de incluirse en el Plan de Mejora de acciones cuyo contenido sean competencia de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria o de la Delegación General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, se solicitará a las mismas el informe correspondiente.

3°. A los efectos de que por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería se emitan los pertinentes informes sobre las distintas solicitudes, documentos y ayudas formuladas por las Organizaciones de Productores y se gestionen e inspeccionen de acuerdo con la legislación vigente, todas las relaciones de dichas Organizaciones con los Servicios Centrales de la Consejería habrá de canalizarse necesariamente a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

4°. Los criterios de procedimiento interno expresados en el Art. 2° sobre la tramitación de los Planes de mejora y del seguimiento anual de su ejecución correspondiente, serán aplicables, a las Organizaciones reconocidas por el Estado, de ámbito nacional, que cuenten con asociados cuyas explotaciones estén radicadas en Andalucía.

5°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de mayo de 1990.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al 2° Curso Superior Internacional Viticultura y Enología en climas cálidos, dentro del programa de Formación de Personal en dicha Dirección General.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de lo Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el 2° Curso Internacional «Viticultura y Enología en climas Cálidos».

## HA RESUELTO:

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas a los Srs. que a continuación se indican:

Héctor Abel Altube  
Beca de asistencia 84.000 ptas/mes.  
Beca de desplazamiento hasta 80.000 ptas.

Francisco Araujo Boscán  
Beca de asistencia 84.000 ptas/mes.  
Beca de desplazamiento hasta 80.000 ptas.

Mercedes Auris Bravo  
Beca de asistencia 84.000 ptas/mes.  
Beca de desplazamiento hasta 80.000 ptas.

José A. Carrasco González  
Beca de asistencia 84.000 ptas/mes.  
Beca de desplazamiento hasta 80.000 ptas

Gustavo González Neves  
Beca de asistencia 84.000 ptas/mes.  
Beca de desplazamiento hasta 80.000 ptas.

Elías Matadamas Ortiz  
Beca de asistencia 84.000 ptas/mes.  
Beca de desplazamiento hasta 80.000 ptas.